

Reglamento de Régimen Interior

Art. 1. La presencia como expositor en ESTAMPA quedará limitada a Galerías y Editores de Arte Contemporáneo, así como ediciones de arte contemporáneo de artistas de cualquier nacionalidad.

La exhibición de obras de arte no contemporáneas es una excepción que, en casos concretos, puede considerar la dirección de ESTAMPA. La Organización también ha previsto espacios dedicados a publicaciones, revistas y medios on line. Cada candidato a expositor en ESTAMPA, debe acompañar su solicitud de admisión con un proyecto de participación debidamente cumplimentado, firmado y sellado, que incluya:

A- Información de las actividades, exposiciones y publicaciones de la galería, editora o institución, bien sea museo, fundación, u organismo público, única y exclusivamente de los últimos dos años.

B- Documentación gráfica (no se admiten fotocopias) tamaño mínimo 13 x 18 cm. de la obra del artista o artistas que se van a presentar.

• Si no fuera la obra exacta que se presenta en La Feria, por estar en proceso de creación cuando se remita esta información, deberán presentar documentación de su obra en cualquier caso de los dos últimos años.

• El formato del dossier del Proyecto de Participación no será superior a 21x30 cm.

El plazo de admisión será establecido en cada convocatoria.

C- La Organización de ESTAMPA, oído el Comité de Admisión, adjudicará los stands, siempre que el candidato haya cumplido todos los requisitos, reservándose el derecho de considerar las excepciones oportunas, de acuerdo con los distintos ámbitos que se pretendan crear.

• Los criterios para la adjudicación del stand se basarán principalmente en:
a) La categoría de la obra que se propone en el proyecto de participación.
b) Presentación de ediciones inéditas en ESTAMPA 2011.

D- La Organización de ESTAMPA inspeccionará los stands con objeto de controlar:

- La autenticidad y calidad de la obra expuesta.
- Disposición y presentación del stand evitando la acumulación excesiva de obra en cada uno. La Organización podrá ordenar la retirada de la obra que no se corresponda con estos criterios.

Condiciones de participación

Art. 2. Las Solicitudes de Admisión deberán formalizarse a través del modelo oficial, de acuerdo con las formas y plazos de pago que figuran en la tarifa correspondiente de cada convocatoria, y adjuntando en cualquier caso los justificantes del pago que corresponda.

En el caso de no respetar los plazos de pago establecidos, el candidato a expositor perderá todos los derechos sobre el espacio solicitado, quedando dicho espacio a disposición de la Dirección, que podrá ofertarlo a otros posibles expositores. En todo caso, no se autorizará la ocupación del espacio de exposición que no haya sido abonado en su totalidad.

Art. 3. En cada convocatoria se fijarán los parámetros de participación correspondientes a galerías y editores de arte, instituciones y publicaciones.

Art. 4. Los pagos se realizarán de alguna de las siguientes formas:

- Cheque bancario a nombre de EUXENITA DIECISÉIS, S.L.
- Metálico.
- Transferencia a:

Bankinter
Cuenta Nº 0128 / 0072 / 10 / 0500005165
Sucursal: Orense 85 – 28020 Madrid
IBAN: ES9601280072100500005165 / BIC: BKBKESMMXXX

Art. 5. La Organización comunicará por escrito la aceptación como expositor así como la atribución provisional de espacios. La conformidad de los expositores será expresada mediante el pago de las sucesivas cantidades estipuladas en la tarifa oficial en los plazos correspondientes.

La definitiva asignación de espacio le será comunicada al expositor una vez efectuados la totalidad de los pagos. Sin embargo los espacios asignados por razones técnicas, de sistemática de distribución o de seguridad podrán ser alterados por el Comité.

Art. 6. La renuncia tácita o expresa del expositor a su participación es motivo de pérdida de las cantidades adelantadas. Si su renuncia tuviera lugar en los cuarenta y cinco días anteriores a la inauguración de La Feria, le podrá ser exigido el pago total de su espacio, aún cuando éste pueda ser ocupado posteriormente por otra empresa.

Art. 7. El valor de venta al público mínimo de la obra presentada en ESTAMPA, salvo en los casos de libros de artista y publicaciones, será fijado en cada convocatoria. La Dirección podrá considerar las excepciones oportunas. Se ordenará la retirada de obra que no cumpla estos requisitos.

Tarifas de ocupación y servicios

Art. 8. Los importes satisfechos incluyen los siguientes conceptos supone en todos los casos:

- Derecho de ocupación del espacio asignado durante los días de montaje, celebración y desmontaje de la exposición.
- Tarjetas de expositor.
- Inclusión en el catálogo oficial.
- Inclusión en página Web oficial.
- Dos catálogos por expositor.
- Invitaciones para su distribución.
- Seguro de responsabilidad civil
- Stand de acuerdo con las siguientes características:
 - Pared de fondo, dos laterales (en esquina, dos paredes de fondo).
 - Moqueta tipo ferial (opcional).
 - Conexión eléctrica principal.
 - Iluminación de 65 W/m².
 - Rotulación normalizada con un máximo de 20 letras.

Art. 9. El importe correspondiente a los cánones de participación en La Feria serán fijados en las tarifas oficiales de cada convocatoria.

Art. 10. Servifema dispone asimismo de los siguientes servicios opcionales: Teléfono, fax, limpieza del stand, energía eléctrica suplementaria, agua y desagüe, aire comprimido, carretilla transpaleta, carretilla elevadora, aparcamiento, azafatas, alquiler de salas, paquetería-mensajería, transporte de mercancías, vigilantes jurados, guardas, cajas fuertes, publicidad exterior en parque ferial, Dataifema, reportajes foto y vídeo y restauración.

IFEMA pone a disposición del expositor una carpeta para la contratación de estos servicios obligatorios u opcionales.

Art. 11. La liquidación de las cantidades comprometidas, será condición indispensable para que se autorice la entrada de obras, materiales y objetos.

Art. 12. La empresa encargada de los trabajos de montaje del stand, deberá abonar a IFEMA, antes del comienzo de dicho trabajo, un canon por m² construido, en concepto de inspección eléctrica, uso y desescombro.

Art. 13. La Organización no será en ningún caso responsable de los errores, omisiones, mala construcción o deficiente suministro de alguno de los servicios solicitados u otros no específicamente reseñados ni tampoco de las omisiones, errores de producción, composición u otros que puedan producirse en la confección del catálogo ó en la página Web del certamen.

Art. 14. Los gastos que se ocasionen por el consumo de energía eléctrica suplementaria u otros conceptos no previstos, se abonarán durante los días de celebración de La Feria.

La liquidación total de los gastos producidos por cada expositor será condición indispensable para que pueda retirar las obras, el material, mobiliario, objetos e instalaciones de su correspondiente espacio, renunciando de forma expresa a los derechos que pudieran corresponderle por este depósito temporal, hasta que no sea efectiva dicha liquidación.

Obligaciones y Responsabilidades del Expositor

Art. 15. En ningún caso podrá el expositor exigir responsabilidad a la Organización del Certamen por pérdida, daños o accidente de cualquier tipo ocasionados al material, personal y objetos que se encuentren en el stand, cualesquiera que sean los motivos alegados.

Art. 16. En relación con los vehículos que se estacionen en los parking habilitados dentro del Recinto Ferial, los expositores de Estampa conocen y aceptan que ni IFEMA ni la Organización del Certamen tienen responsabilidad alguna respecto de la vigilancia de dichos vehículos, así como tampoco del cuidado ni de la integridad de las mercancías o personas que se hallaran en su interior.

En consecuencia ninguna de las entidades mencionadas serán responsables del robo, daños o cualesquiera accidentes que pudieran acaecer ante hechos realizados por terceros.

Art. 17. Se aconseja al expositor suscribir una póliza que cubra cualquier contingencia que pudiera acaecer antes, durante y después de la feria a cualesquiera personas, mercancías y objetos que se encuentren depositados en el stand, habida cuenta que la Organización del Certamen, de acuerdo con la legislación vigente en materia de actividades feriales, tiene únicamente suscrita una póliza de Responsabilidad Civil General. Por tanto, ésta quedará exonerada de cualquier responsabilidad que pudiera serle imputada si se produjesen dichas contingencias, no pudiendo el expositor reclamar a la Organización del certamen cantidad alguna a este respecto. Es claro que el expositor podrá suscribir dicha póliza con la entidad aseguradora que considere oportuno.

Art. 18. El certamen no será responsable, en ningún caso, de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la presentación de productos ilegales.

Art. 19. La Organización del Certamen se reserva el derecho de retirar de los stands cualesquiera elementos ornamentales o decorativos de promoción, de comunicación o publicitarios que, a su juicio, considere improcedentes por resultar antiestéticos, hediondos y/o ruidosos, dado que la política del Certamen pretende, ante todo, que cada sector de exposición guarde una estética y resulte lo más atrayente y atractivo posible.

Por todo ello, la Organización velará porque se cumpla lo establecido en el apartado anterior y a tal fin adoptará las medidas que, en su caso, considere oportunas.

Montaje, exposición, visita y desmontaje

Art. 20. ESTAMPA tiene unas normas específicas de construcción. Por ello el expositor se compromete a respetarlas, con expresa aceptación de las mismas y de las instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección y sus servicios técnicos, así como las que pudieran emanar de los órganos gestores de IFEMA.

Art. 21. El horario de montaje será continuado en los días que indique la Organización. Fuera de estos días y horarios no será posible el acceso de expositores y montadores, ni la colocación de materiales en los espacios.

Art. 22. Las tarjetas de expositor en modelo oficial de La Feria servirán como único documento acreditativo para el personal de los stands para el acceso al recinto de La Feria durante los períodos de montaje, exposición y desmontaje, bajo la responsabilidad del expositor que las expida.

Art. 23. Todos los espacios estarán identificados en el plano oficial del Certamen.

Art. 24. En el Parque Ferial existen tomas para el suministro de corriente alterna a 380V. Las instalaciones y las líneas de fuerza dentro del stand, así como el enganche en la acometida del Certamen, son por cuenta del expositor. Las empresas encargadas deberán realizar las actividades mencionadas bajo la supervisión de la Dirección Técnica de Ifema: es obligatorio pasar una inspección de la instalación eléctrica del stand. Ifema facturará 130W/m² por el consumo realizado durante el Certamen. Si desea energía suplementaria, deberá rellenarse el formulario correspondiente.

Art. 25. En aquellos espacios en que se haya previsto la posibilidad de fumar, deberán ser instalados ceniceros suficientes y procederse a su vaciado periódico, junto con papeleras y cubos en los lugares destinados al efecto, durante los días de exposición de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Art. 26. La altura máxima autorizada en los stands, en su línea perimetral, será de 4 metros. Para poder elevar paredes o cualquier elemento decorativo a una altura superior a estos 4 metros, será preciso retranquearse 1 metro hacia el interior. En ningún caso se podrá superar, ni por elementos de construcción ni de decoración, la altura de 5 metros.

La Organización podrá autorizar el montaje de stands de 2 pisos con las características que, en su momento, se determinen. La solicitud de autorización deberá ir acompañada de planos detallados firmados por técnico cualificado y visados por el Colegio de Arquitectos de Madrid (certificado del proyecto y certificado de fin de obra). A efectos de facturación, el precio por m² del segundo piso será, como mínimo, el 50% del precio del m² del espacio construido en el primer piso.

Art. 27. El expositor que presente mercancías distintas a la temática objeto del Certamen, mas concretamente al sector de ubicación, perderá su derecho a los espacios adjudicados, reservándose la Organización el derecho de conservar el importe de las cantidades abonadas así como la posibilidad de ofertar dicho espacio a otras empresas, aún en el caso de que se hubiese satisfecho en su totalidad el importe del espacio adjudicado no pudiendo reclamar indemnización alguna.

Art. 28. Por razones higiénicas queda excluida la pulverización de pinturas celulósicas sobre cualquier clase de objeto, en los pabellones. Por razones de seguridad, todos los materiales que deposite cada expositor en su stand deberán estar debidamente ignífugados.

Está totalmente prohibido pintar, rotular, perforar o clavetear en las paredes o suelos de los pabellones, salvo los casos autorizados por la Organización. Queda prohibida la fijación de moquetas con colas o pegamentos.

Art. 29. La reparación de cualquier daño causado por el expositor en las instalaciones, columnas, paredes, cristales, suelos, etcétera, del recinto ferial será siempre a su cargo.

Art. 30. Durante el período de montaje deberán atenderse las instrucciones de circulación interior de los servicios técnicos. No podrán colocarse materiales en los viales que dificulten el paso a otros expositores.

Art. 31. Los embalajes y todo el material de desecho deberá ser retirado por los expositores antes de las 20 horas de la víspera de la apertura. Los materiales y embalajes abandonados con posterioridad a dicha hora serán retirados y destruidos por los servicios técnicos, con cargo al expositor.

Art. 32. Se respetará la ubicación de las tomas de energía eléctrica y accesos al material contra incendios, mangueras, extintores, alarmas, etc., de que disponen los recintos, aun cuando éste quede incluido en los espacios contratados, así como los accesos a las zonas de servicio y salidas de emergencia.

Art. 33. Para la prestación de cualquier servicio, no especificado, deberá consultarse por escrito a la Dirección, que resolverá según las posibilidades.

Art. 34. No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables o explosivas, ruidosas, insalubres, que desprendan olores desagradables y, en general, las que puedan molestar a otros expositores o al público visitante.

Art. 35. El horario de visita del público será anunciado oportunamente a los expositores y a través de los medios informativos. El acceso sólo será permitido mediante la exhibición de la correspondiente entrada o invitación.

Art. 36. El personal con tarjeta de expositor, en modelo oficial, podrá acceder al recinto desde media hora antes de la prevista para la apertura al público y no

podrá permanecer en el mismo más de quince minutos después del cierre diario. La responsabilidad de su expedición y consecuencias derivadas serán del expositor.

Art. 37. Se requerirá la previa y expresa autorización de la Organización tanto para la ocupación de espacios colectivos, como para ceder o subarrendar el espacio contratado o parte de él, autorización que resolverá en razón al caso concreto.

Art. 38. Las obras de arte expuestas deberán permanecer en los espacios de los expositores durante los días de celebración de La Feria dejando a salvo las obras vendidas que deberán acreditarse con la exhibición de las hojas de salida de obra que proporciona la Organización, debidamente cumplimentadas.

Art. 39. Están prohibidas las demostraciones sonoras que puedan molestar a otros expositores, no pudiéndose sobrepasar los 60 decibelios. Los audiovisuales, destellos y circuitos televisivos interiores serán autorizados dentro del propio espacio, siempre que para su visión se deba permanecer dentro del mismo. En ningún caso serán situados al borde de los espacios frente a los viales, cara al exterior.

Art. 40. Para la entrada de materiales y objetos durante la celebración de La Feria contará cada expositor que lo solicite con un permiso individualizado de la Dirección. Las entradas de estos materiales y objetos podrán efectuarse exclusivamente en las horas determinadas en el correspondiente permiso.

Art. 41. Los expositores podrán proceder, si lo desean, al cierre nocturno de sus espacios.

Art. 42. Los expositores podrán, en las salas existentes en el recinto ferial, programar actividades a lo largo de los días de La Feria. Dichas actividades deben comunicarse a la Dirección sesenta días antes, por lo menos, de la inauguración, a fin de poder coordinarlas y autorizarlas. En todo caso, deberá abonarse el derecho de ocupación de las salas correspondientes, con cuarenta y cinco días de antelación a dicha inauguración.

Art. 43. El desmontaje de las instalaciones y retirada de las obras, materiales y objetos de cada espacio se realizará dentro del horario y plazos que indique la Dirección para cada edición. Las obras, materiales y objetos que no se retiren dentro del período que sea indicado por la Dirección serán considerados abandonados. Los servicios técnicos procederán a su destrucción por cuenta del expositor, aplicándose las correspondientes tasas y las tarifas de retirada de materiales, basuras y objetos de desecho.

Art. 44. Con el fin de su inclusión en el Catálogo Oficial de ESTAMPA, el expositor deberá facilitar la información gráfica y escrita necesaria, como mínimo con 90 días de antelación a la fecha de inauguración del certamen, no haciéndose responsable la Organización si dichos datos no fuesen aportados en el plazo mencionado.

Art. 45. La distribución de muestras, folletos, octavillas y toda clase de impresos se realizará dentro del espacio de cada expositor. Los impresos que puedan distribuirse en dichos espacios se someterán, sin embargo, a las normas generales de La Feria.

La publicidad no podrá tener carácter ideológico ni político ni reivindicativo con carácter ajeno a la función propia de cada stand.

Art. 46. La Organización del Certamen se reserva el derecho de escoger un patrocinador para el mismo, así como de comunicarlo por los medios que considere oportunos.

Disposiciones finales

PRIMERA. El Comité, y en su nombre la Dirección, podrán rechazar al expositor cerrando su espacio, basándose en:

- Incumplimiento de cualquiera de las normas generales de este reglamento.
- Presentación de un programa distinto al plasmado en la solicitud de admisión.
- Presentación de obras de procedencia dudosa o falsas.
- Presentación de obras que no reúnan las condiciones de calidad requeridas por el Comité de Admisión.

SEGUNDA. Si por cualquier causa, no imputable al expositor no pudiera celebrarse la manifestación, este sólo tendrá derecho a la devolución de las cantidades entregadas, sin opción a ninguna clase de indemnizaciones, y una vez prorrateados los gastos generales de la organización.

TERCERA. En caso de posibles discrepancias o conflictos entre los expositores y la Organización de ESTAMPA, prevalecerá lo dispuesto en la versión en castellano del presente Reglamento de Régimen Interior, sobre cualquier otra.

Cualquier litigio o desavenencia en relación con la celebración de ESTAMPA serán solventados, en primer término, por acuerdo conciliatorio de las partes y último extremo por los Tribunales competentes de la Villa de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

CUARTA. Todos los expositores, por el mero hecho de su solicitud de admisión en ESTAMPA, Feria Internacional de Arte Múltiple Contemporáneo, aceptan el presente Reglamento de Régimen Interior que declaran conocer y aceptar, a las normas complementarias y las disposiciones de la Organización y normativas sobre seguridad y control de calidad, así como las ordenes que pudieran emanar de los Órganos gestores de IFEMA.

QUINTA. Todas las condiciones establecidas tanto en el presente Reglamento Interno como en el Proyecto de Participación y que el expositor declara expresamente conocer y aceptar, mantienen su vigencia y obligatoriedad plenas en tanto en cuanto la Institución Ferial de Madrid, IFEMA, no adopte decisión alguna que implique modificación del contenido de las mismas, modificación que, oportuna y expresamente, sería comunicada al expositor.